

Versión Pública de RR-3584/2023, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 29 de septiembre del 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 2 de octubre del 2023 y Acta de Comité número 23.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-3584/2023.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaria de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Congreso del Estado de Puebla.
Solicitud Folio: 210425223000097.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-3584/2023.

Sentido de la resolución: **Sobreseimiento**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-3584/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, a la cual le fue asignado el número de folio 210425223000097.
- II. El día uno de marzo del año en curso, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información pública enviada por el hoy recurrente.
- III. Con fecha cuatro de marzo de este año, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.
- IV. Por auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés, la Comisionada presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales, en lo sucesivo el Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, mismo al que se le asignó el número de expediente **RR-3584/2023** y turnando a su Ponencia, para su trámite respectivo.
- V. En proveído de diez de abril de este año, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que

acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció pruebas.

VI. Por acuerdo de fecha dieciocho de mayo del presente año, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Asimismo, expresó que realizó un alcance a la contestación inicial; por lo que, se dio vista al reclamante para que manifestara en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado sobre el informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial que le otorgó este último, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.

VII. Con fecha ocho de junio de este año, se tuvo por perdidos los derechos al agraviado para manifestar algo en contrario respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial que le otorgó este último.

En consecuencia, se continuó con el procedimiento, por lo que, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente; de igual forma, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

Finalmente, se amplió por una sola ocasión para resolver el presente asunto, por veinte días hábiles contados a partir de ese día, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obran el expediente.

VIII. Por auto de catorce de julio de este año, se indicó que el sujeto obligado realizó un segundo alcance de su respuesta inicial, por lo que, se dio vista a este último para que manifestara en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado algo sobre el segundo alcance de la contestación original otorgado por la autoridad responsable, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho para expresar algo en contra.

IX. El día dieciséis de agosto del presente año, se señaló que, se tuvo por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contrario respecto al segundo alcance de la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado, asimismo y toda vez que en el presente asunto se decretó el cierre de instrucción, se ordenó turnar los autos sin mayor dilación para dictar la resolución definitiva.

X. El día veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2º, fracción III, 10, fracciones III y IV, 23, 37, 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, el sujeto obligado en su informe justificado manifestó:

“..No obstante y en aras de abonar a la transparencia y promover e incentivar el ejercicio del derecho de acceso a la información y derivado de la inconformidad vertida por el hoy recurrente, se hace extenso del conocimiento a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, mediante oficio LXI-UT-449/2023 de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés, esta Unidad de Transparencia da a conocer a la Secretaria General del H. Congreso del Estado el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión RR-3584/2023 interpuesto por el ahora recurrente..., por consiguiente y con fecha doce de mayo de dos mil veintitrés mediante oficio SG/1780/2023 la Secretaria General manifiesta lo siguiente: ...”

De lo anterior y sin menoscabar el derecho de acceso a la información del recurrente se pone a disposición la información que solicita, misma que se le enviara al correo electrónico signado en su solicitud de información."

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió al Honorable Congreso del Estado de Puebla, una solicitud de acceso a la información con número de folio 210425223000097, en la que se observa:

"Deseo conocer los "Informe del resultado de fiscalización de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Libres, Puebla" de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Otros datos para facilitar su localización:

Los informes mencionados los genera la Auditoría Superior de la Federación y se los hace llegar al Congreso del Estado de Puebla

"Informe del resultado de fiscalización de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Libres, Puebla" de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

A lo cual, el sujeto obligado contestó mediante el oficio con número SG/602/2023, firmado por la Secretaria General dirigido al Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia, ambos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, que a la letra dice:

"...Al respecto y en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 6, 11,12, 16 fracción IV, 142, 143, 144, 150, 156 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 178, 179, 196 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el ámbito de competencia de la Secretaria General me permito informarle que las cuentas públicas e informes individuales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, que a continuación se enlistan, fueron aprobados por el Pleno de esta soberanía y pueden ser consultados in situ, en las oficinas de la Secretaria

General sito Av. 5 poniente número 128, centro Histórico, Puebla, Puebla en un horario de 9:00 a 14:00 horas, atendiendo a las siguientes fechas:

<i>Informe Individual</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
2020	20 de diciembre de 2022
2019	01 de diciembre de 2022
2018	15 de diciembre de 2021
2017	13 de noviembre de 2019
2016	27 de julio de 2018
2015	15 de diciembre de 2017
2014	30 de noviembre de 2016
1 enero-14 febrero	25 de octubre de 2016
15 febrero-31 diciembre	
2013	15 de diciembre de 2016
2012	3 de marzo de 2016
2011	24 de octubre de 2013
1 enero-14 febrero	24 de octubre de 2013
15 febrero-31 diciembre	
2010	1 de marzo de 2012

No omito mencionar que el informe individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se encuentra pendiente de aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado."

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente: *"No me hicieron llegar los documentos solicitados, solo me hicieron llegar el oficio SG/602/2023, en el cual indican que la consulta se puede hacer IN SITU. La solicitud es clara en que la información debe hacerse llegar mediante correo electrónico.*

Por lo que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, remitió a la recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un alcance de su respuesta inicial, la cual se observa:

"...Al respecto y en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 6, 11, 12, 16 fracción IV, 142, 143, 144, 150, 156 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 178, 179, 196 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, adjunto al presente un CD que contiene la información solicitada. No omito mencionar que por cuanto hace al informe individual del ejercicio 2021, este se encuentra en revisión por el ente competente."

Asimismo, anexó los siguientes documentos:

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que aprueba la Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía ha tenido a bien discutir y aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión Inspectora del Órgano de Fiscalización Superior, por virtud del cual se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Libres, correspondiente al ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, presentada por el C. Enrique Cerón Flores, Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, en la administración 2008-2011, de conformidad al siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XVI, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3. 8 fracciones I, II y XVII, 26, 27 y 28 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; revisó de manera selectiva, la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Libres, correspondiente al ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, presentada por el C. Enrique Cerón Flores, Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, en la administración 2008-2011.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracciones I, II, V y XI, 35 y 37 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el Auditor General de dicho Órgano, presentó a la Comisión Inspectora, el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública referida en el párrafo anterior, en el que se detallan los ingresos y egresos de dicho sujeto de revisión; y de cuyo contenido se desprenden los siguientes datos:

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS CONSOLIDADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE RECURSOS	
Capítulos		Capítulos	
Impuestos	5847.175.14	Servicios personales	58.951.363.36
Derechos	737.488.30	Materiales y suministros	5.306.991.53
Productos	997.593.27	Servicios generales	3.114.939.79
Aprovechamientos	81.669.65	Subsidios, transferencias y ayudas	6.511.229.20
Participaciones	17.788.297.94	Bienes muebles e inmuebles	85.512.74
Ingresos extraordinarios	12.056.151.59	Inversión pública	45.762.564.92
Fondo para la inversión pública	31.646.469.24	Deuda pública, pasivo circulante y otros	0.00
Total de Origen de Recursos	64.154.845.13	Total de Aplicación de Recursos	69.762.651.54

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark.

Sujeto Obligado: Honorable Congreso del Estado de Puebla.
Solicitud Folio: 210425223000097.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-3584/2023.

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que aprueba la Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, por el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de febrero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

**EL HONORABLE QUINCUGÉSIMO OCTAVO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía ha tenido a bien discutir y aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, por virtud del cual se propone la aprobación de la Cuenta Pública del **Municipio de Libres**, correspondiente al periodo del uno de enero al catorce de febrero de dos mil once, presentada por el **C. Enrique Cerón Flores**, Presidente Municipal Constitucional en ese periodo.

CONSIDERANDO

Que el entonces Órgano de Fiscalización Superior, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracciones XXIII y XXIV, 19, 20, 22 fracciones I, II, III y VI, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XIII y XVII, y demás relativas a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada el 8 de septiembre de 2010, Transitorios Cuarto y Décimo Primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2012, revisó de manera selectiva, la Cuenta Pública del **Municipio de Libres**, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil once, presentada por el **C. Enrique Cerón Flores**, Presidente Municipal Constitucional en ese periodo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 112, 121 fracciones I, III, XIV, XXII y XXIII y 128 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, citada en el párrafo que antecede, el Titular del entonces Órgano de Fiscalización Superior, presentó a esta Comisión, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública referida en el párrafo anterior, en el que se detallan los ingresos y egresos de dicho sujeto de revisión; y de cuyo contenido se desprenden los siguientes datos:

Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Cuenta Pública del Municipio de Libres
Del periodo del 1 de enero al 14 de febrero de 2011

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE RECURSOS	
Capítulos		Capítulos	

Sujeto Obligado: Honorable Congreso del Estado de Puebla.
 Solicitud Folio: 210425223000097.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: RR-3584/2023.

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que aprueba la Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía ha tenido a bien discutir y aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado, por virtud del cual se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, presentada por el C. José Oscar Valerio Herrera, Presidente Municipal Constitucional, en ese periodo.

CONSIDERANDO

Que el entonces Órgano de Fiscalización Superior, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracciones XXIII y XXIV, 19, 20, 22 fracciones I, II, III y VI, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XIII y XVII, y demás relativas a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada el 8 de septiembre de 2010, Transitorios Cuarto y Décimo Primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2012, revisó de manera selectiva, la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, presentada por el C. José Oscar Valerio Herrera, Presidente Municipal Constitucional, en ese periodo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 112, 121 fracciones I, III, XIV, XXII y XXIII y 128 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, citada en el párrafo que antecede, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, presentó a esta Comisión, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública referida en el párrafo anterior, en el que se detallan los ingresos y egresos de dicho sujeto de revisión; y de cuyo contenido se desprenden los siguientes datos:

**Estado de Origen y Aplicación de Recursos
 Cuenta Pública del Municipio de Libres
 Del periodo del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011**

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE RECURSOS	
Capítulos		Capítulos	
Impuestos	\$986,624.23	Servicios personales	\$9,140,283.40
Derechos	861,509.01		
Productos			

4

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que aprueba la Cuenta Publica presentada por el Municipio de Libres, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Que en sesión pública ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía ha tenido a bien discutir y aprobar, el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado, por virtud del cual se propone la aprobación de la Cuenta Pública del **Municipio de Libres**, correspondiente al ejercicio comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, presentada por el **C. José Oscar Valerio Herrera, Presidente Municipal Constitucional** en ese ejercicio.-----

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones XXIII y XXIV, 19, 20, 22, fracciones I, II, III y VI y 23, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XIII y XVII y demás relativas a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 8 de septiembre de 2010, disposiciones aplicables en términos de los artículos Transitorios, Cuarto y Décimo Primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2012, revisó de manera selectiva, la Cuenta Pública del **Municipio de Libres**, correspondiente al ejercicio comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, presentada por el **C. José Oscar Valerio Herrera, Presidente Municipal Constitucional** en ese ejercicio.-----

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 112, 121, fracciones I, III, XIV, XXII y XXIII y 128, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, citada en el párrafo que antecede el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, presentó a esta Comisión, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública referida en el párrafo anterior, en el que se detallan los ingresos y egresos de dicho sujeto de revisión; y de cuyo contenido se desprenden los siguientes datos:-----

**"Estado de Origen y Aplicación de Recursos"
Cuenta Pública del Municipio de Libres
del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.**

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE RECURSOS	
Capítulos		Capítulos	
Impuestos	\$1'514,160.50	Servicios personales	\$9'487,745.10
Derechos	\$902,020.32	Materiales y suministros	\$8'660,040.64
Productos	\$835,855.50	Servicios generales	\$5'543,624.53
Aprovechamientos	\$227,374.90	Subsidios, transferencias y ayudas	\$6'162,691.50
Participaciones	\$22'249,880.38	Bienes muebles e inmuebles	\$391,462.41
Ingresos extraordinarios	\$10'415,516.95	Inversión pública	\$37'479,459.96

2 (Tercera Sección)

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que determina que el C. José Oscar Valerio Herrera, Presidente Municipal de Libres, administración 2011-2014, no es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron, durante el Ejercicio auditado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, aprobándose la Cuenta Pública del citado Municipio, por el Ejercicio mencionado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Que en la Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía ha tenido a bien discutir y aprobar, el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, respecto al expediente número P.A. 72/2016, relativo al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, iniciado en contra del C. José Oscar Valerio Herrera, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Libres, Puebla, administración 2011-2014; concretamente por el periodo fiscalizado comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el quince de febrero de dos mil once, el C. José Oscar Valerio Herrera, tomó posesión como Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Libres, Puebla, administración 2011-2014; tal y como consta en la copia certificada por el Director General de Gobierno de la Constanza de Mayoría, documento que se encuentra agregado en el expediente P.A. 72/2016 de la Dirección Jurídica Contenciosa de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----

SEGUNDO.- El veintiuno de junio de dos mil dieciséis, el Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decreto por medio del cual se autorizó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para que iniciara y substanciara Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra del C. José Oscar Valerio Herrera, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Libres, Puebla, administración 2011-2014; por diversas irregularidades que fueron contempladas en el Pliego de Cargos vencido número 07085C/2011-2014, por un monto total de \$120'298,026.87 (ciento veinte millones doscientos noventa y ocho mil veintiséis pesos 87/100 Moneda Nacional).-----

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado de Puebla, con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, dictó acuerdo de radicación en el que se tuvo por recibido el Decreto antes señalado, ordenándose integrar y registrar el Expediente Administrativo, bajo el número P.A. 72/2016, de la Dirección Jurídica Contenciosa de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que aprueba la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Libres, por el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de febrero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, y una Leyenda que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Que en sesión pública ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía ha tenido a bien discutir y aprobar, el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, por virtud del cual se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil catorce, presentada por el C. José Oscar Valerio Herrera, Presidente Municipal Constitucional en ese periodo, de conformidad al siguiente: -----

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, último párrafo y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones XXIII y XXIV, 19, 20, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, revisó de manera selectiva, la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil catorce, presentada por el C. José Oscar Valerio Herrera, Presidente Municipal Constitucional en ese periodo. -----

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 y 57, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 112, 121, fracciones I, III, IV y XIV, y 128, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, presentó a la Comisión Inspectora, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública referida en el párrafo inmediato anterior, en el que se detallan los ingresos y egresos de dicho sujeto de revisión; y de cuyo contenido se desprenden los siguientes datos: -----

"Estado de Origen y Aplicación de Recursos"
Cuenta Pública del Municipio de Libres
del periodo del 01 de enero al 14 de febrero de 2014.

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE RECURSOS	
Capítulos		Capítulos	
Impuestos	\$136,992.50	Servicios personales	\$1'259,843.24

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que aprueba la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Libres, por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Que en sesión pública ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía ha tenido a bien discutir y aprobar, el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado, por virtud del cual se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, presentada por el C. Enrique Cerón Flores, Presidente Municipal Constitucional en ese periodo, de conformidad al siguiente: -----

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, último párrafo y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones XXIII y XXIV, 19, 20, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, revisó de manera selectiva, la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, presentada por el C. Enrique Cerón Flores, Presidente Municipal Constitucional en ese periodo. -----

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 y 57, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 112, 121, fracciones I, III, IV y XIV, y 128, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, presentó a la Comisión Inspectoradora, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública referida en el párrafo inmediato anterior, en el que se detallan los ingresos y egresos de dicho sujeto de revisión; y de cuyo contenido se desprenden los siguientes datos:-----

**"Estado de Origen y Aplicación de Recursos"
Cuenta Pública del Municipio de Libres
del periodo del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2014**

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE RECURSOS	
Capítulos		Capítulos	
Impuestos	\$1,782,498.00	Servicios personales	\$12,702,389.11
Derechos	\$1,693,003.46	Materiales y suministros	\$4,167,103.33

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que aprueba la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Libres, por el Ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado de Puebla.

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Que en sesión pública ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía ha tenido a bien discutir y aprobar, el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado, por virtud del cual se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, presentada por el C. Enrique Cerón Flores, Presidente Municipal Constitucional en ese ejercicio, de conformidad al siguiente: -----

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, párrafo cuarto y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; aplicables conforme al Tercero y Cuarto Transitorio de la Declaratoria que contiene el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 4 de noviembre de 2016 y su nota aclaratoria de fecha jueves 10 de noviembre de 2016; 1, 2, fracciones XXIII y XXIV, 19, 20, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, aplicables conforme al Cuarto Transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 27 de diciembre de 2016, revisó de manera selectiva, la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, presentada por el C. Enrique Cerón Flores, Presidente Municipal Constitucional en ese ejercicio. -----

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 y 57, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; aplicables conforme al Tercero y Cuarto Transitorio de la Declaratoria que contiene el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 4 de noviembre de 2016 y su nota aclaratoria de fecha jueves 10 de noviembre de 2016 112, 121, fracciones I, III, IV y XIV, y 128, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, aplicables conforme al Cuarto Transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 27 de diciembre de 2016, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, presentó a la Comisión Inspectoradora, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública referida en el párrafo inmediato anterior, en el que se detallan los ingresos y egresos de dicho sujeto de revisión; y de cuyo contenido se desprenden los siguientes datos: -----

Por otro lado, la autoridad responsable, mediante oficio con número LXI-UT-581/2023, de fecha siete de julio de este año, señaló que remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial (siete de julio de dos mil veintitrés), en los términos siguientes:

“...En tal sentido y en términos de lo previsto por los artículos 2 fracción XII, 22, 28, 29, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley mencionada en el párrafo anterior, vigente en esa época, el Informe de Resultado, era el documento que contenía el resultado de la Fiscalización Superior; el cual era analizado al interior de la Comisión General competente; Comisión que remitía al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Dictamen con Minuta de Decreto que proponía aprobar la Cuenta Pública correspondiente o se señalaba en su caso, las probables responsabilidades detectadas y la cuantificación de los probables daños, perjuicios y beneficios económicos, si los hubiere y fuese posible determinarlos; en razón de ello, lo que obra en los expedientes Legislativos de esta Soberanía, son los Decretos por virtud de los cuales, se aprobaron las cuentas públicas de los Ejercicios Fiscales 2010 al 2015 del ente fiscalizador que nos ocupa, y que contienen los informes individuales; los cuales se encuentran al resguardo del Órgano Fiscalizador, en términos del artículo 28 de la Ley de la materia, mismos que están publicados en el Periódico Oficial del Estado de los ejercicios mencionados y que se entregaron en medio electrónico al solicitante.

Ahora bien, por lo que respecta a los Ejercicios Fiscales 2016 a 2021, en términos de lo dispuesto por los artículos 57, fracción XI, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracciones II y XVII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, vigente; la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, (ahora Comisión de Vigilancia, Control y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado) realiza el análisis de los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas, entre ellos los correspondientes al Municipio de Libres; y determina la acciones a seguir en cada caso.

Concluido este análisis, la Comisión General de mérito, remite al Pleno del Congreso del Estado, para su aprobación, el Dictamen con Minuta de Decreto que contiene el listado de los Entes revisados al interior de la misma, sin perjuicio de las acciones promovidas o que promueva, en su caso, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las disposiciones que resulten aplicables. Estos Decretos son publicados en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en su momento se entregaron en medio electrónico al peticionario.

Por otra parte, se indica que, los Informes Individuales tienen carácter público y son elaborados por la Auditoría Superior del Estado, en términos del artículo 60 de la Ley de la materia, por lo que, se publican y se mantienen divulgadas en su página de internet.

En consecuencia, respecto a los años 2016 a 2021, puede consultarlos en el portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado www.auditoriapuebla.gob.mx, posteriormente abrir el link “Entes Fiscalizadas” “informes Individuales” “Municipios” y buscar el Municipio a consultar....

O bien, puede descargarlos en las siguientes ligas:

2016	https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/INFORMES_INDIVIDUALES_2016/LIBRES/Libres2016.pdf
2017	https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/INFORMES_INDIVIDUALES_2017/LIBRES/2017_2004_Libres.pdf
2018	https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/2018/informe_2018/2018_2004_Libres.pdf
2019	https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/2019/informe2019/2019_2004_Libres.pdf
2020	https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/2020INFORMES/2020_2004_Libres.pdf
2021	https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/InformesInd2021/2004%20Libres%20--%20Versi%C3%B3n%20P%C3%ABlica.pdf

De lo anterior se le dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara lo que su derecho e interés conviniera respecto a las ampliaciones de respuesta que le otorgó el sujeto obligado, sin que este haya expresado algo en contrario, tal como se indicó por autos de fechas ocho de junio y dieciséis de agosto de dos mil veintitrés respectivamente.

Ahora bien, es importante señalar que el sujeto obligado el día siete de julio de este año, remitió al recurrente un segundo alcance de su respuesta inicial, mismo que fue realizado después de haberse decretado el cierre de instrucción en el presente asunto, sin embargo y de acuerdo al artículo 175 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece que el Órgano Garante no está obligado a recibir la información enviada por el sujeto obligado después del cierre de instrucción, convirtiéndolo en algo potestativo para esta autoridad, misma que admitió dicho alcance por tratarse de un complemento a la respuesta inicial.

Por tanto, en el presente asunto se estudiarán los dos alcances de respuesta inicial proporcionados por el sujeto obligado, en los términos siguientes:

En primer lugar, en la ampliación de la contestación original proporcionada por la autoridad responsable el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se observa que remitió al recurrente entre otros documentos los siguientes:

- ✓ Decreto del Honorable Congreso del Estado que aprueba la Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en la cual se advierte entre otras cosas que dice: ***"...la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Libres, correspondiente al ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez..."***.
- ✓ Decreto del Honorable Congreso del Estado que aprueba la Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, por el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de febrero de 2011, en la cual se advierte entre otras cosas que dice: ***"...se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al periodo del uno de enero al catorce de febrero de dos mil once..."***.
- ✓ Decreto del Honorable Congreso del Estado que aprueba la Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011, en la cual se advierte entre otras cosas que dice: ***"...la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Libres, correspondiente al periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil once..."***.
- ✓ Decreto del Honorable Congreso del Estado, por lo que aprueba la Cuenta Pública presentada por el Municipio Libres, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la cual se advierte entre otras cosas que dice: ***"...la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce..."***.
- ✓ Decreto del Honorable Congreso del Estado, por lo que determina que el C. José Oscar Valerio Herrera, Presidente Municipal de Libres, administración 2011-2014, no es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron, durante el ejercicio auditado comprendido del 1 de enero al 31

de diciembre de 2013, aprobándose la Cuenta Pública del citado Municipio, por el ejercicio mencionado.

- ✓ Decreto del Honorable Congreso del Estado, por lo que aprueba la Cuenta Pública presentada por el Municipio Libres, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 14 de febrero de 2014, en la cual se advierte entre otras cosas que dice: *"...la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil catorce..."*.
- ✓ Decreto del Honorable Congreso del Estado, por lo que aprueba la Cuenta Pública presentada por el Municipio Libres, por el ejercicio comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2014, en la cual se advierte entre otras cosas que dice: *"...la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce..."*.
- ✓ Decreto del Honorable Congreso del Estado, por lo que aprueba la Cuenta Pública presentada por el Municipio Libres, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la cual se advierte entre otras cosas que dice: *"...la Cuenta Pública del Municipio de Libres, correspondiente al ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince..."*.

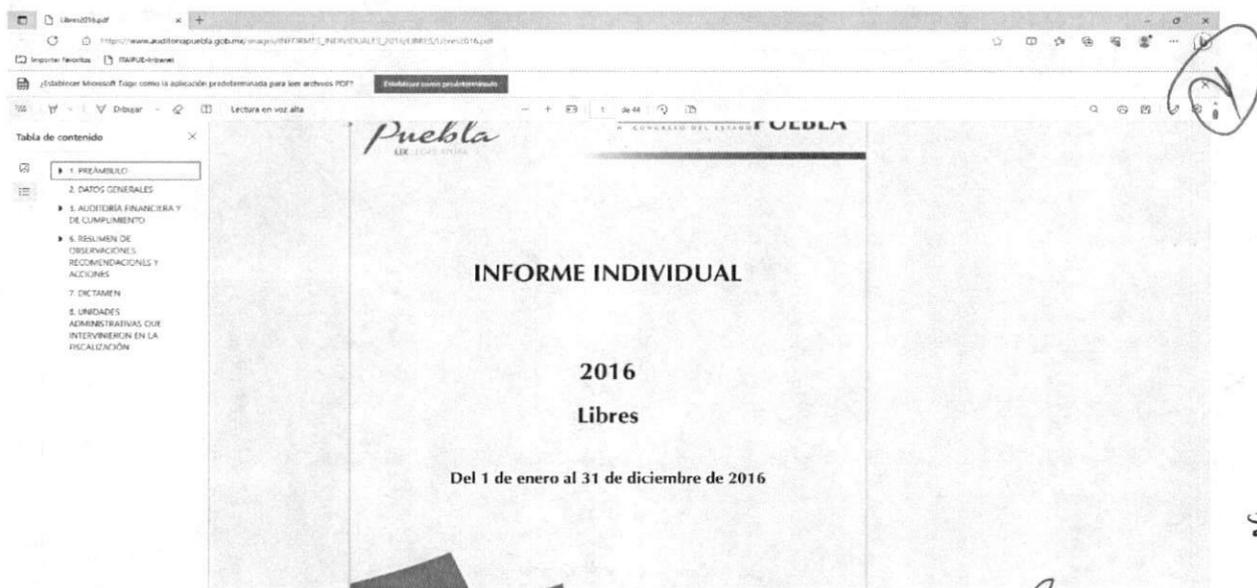
Por otra parte, en el segundo alcance de la respuesta original proporcionada por el sujeto obligado, se observa que este último señaló que respecto a los ejercicios dos mil diez al dos mil quince y en términos de los numerales 2 fracción XII, 22, 28, 29 Y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla, abrogada, establecía que el informe de resultado era el documento que contenía el resultado de la Fiscalización Superior, el cual era analizado en el interior de la Comisión General Competente, quien remitía al Pleno del Congreso del Estado de Puebla el dictamen con minuta de decreto que proponía aprobar la cuenta pública respectiva o se indicaba las probables responsabilidades detentadas y cuantificadas de los probables daños, perjuicios y beneficios económicos, si los hubiere y fuese posible determinarlos.

Por lo que, lo que obraba en los expedientes legislativos de esa Soberanía eran los Decretos en los cuales se aprobaron las cuentas públicas de los ejercicios fiscales antes señalados y que contenía los informes individuales, mismos que se encontraban al resguardo del Órgano Fiscalizador en términos del numeral 28 del ordenamiento legal citado en el párrafo anterior.

Finalmente, de los ejercicios fiscales 2016 al 2021, la autoridad responsable le indicó al reclamante unos links en los cuales podría localizar la información requerida en su solicitud, siendo estas las siguientes:

Del 2016, la liga que a continuación se indica en la que se observa la siguiente información:

https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/INFORMES_INDIVIDUALES_2016/LIBRES/Libres2016.pdf



Por lo que hace, al ejercicio 2017, el sujeto obligado señaló la liga siguiente: https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/INFORMES_INDIVIDUALES_2017/LIBRES/2017_20047libres.pdf

Sujeto Obligado:

Honorable Congreso del Estado de
Puebla.

Solicitud Folio:

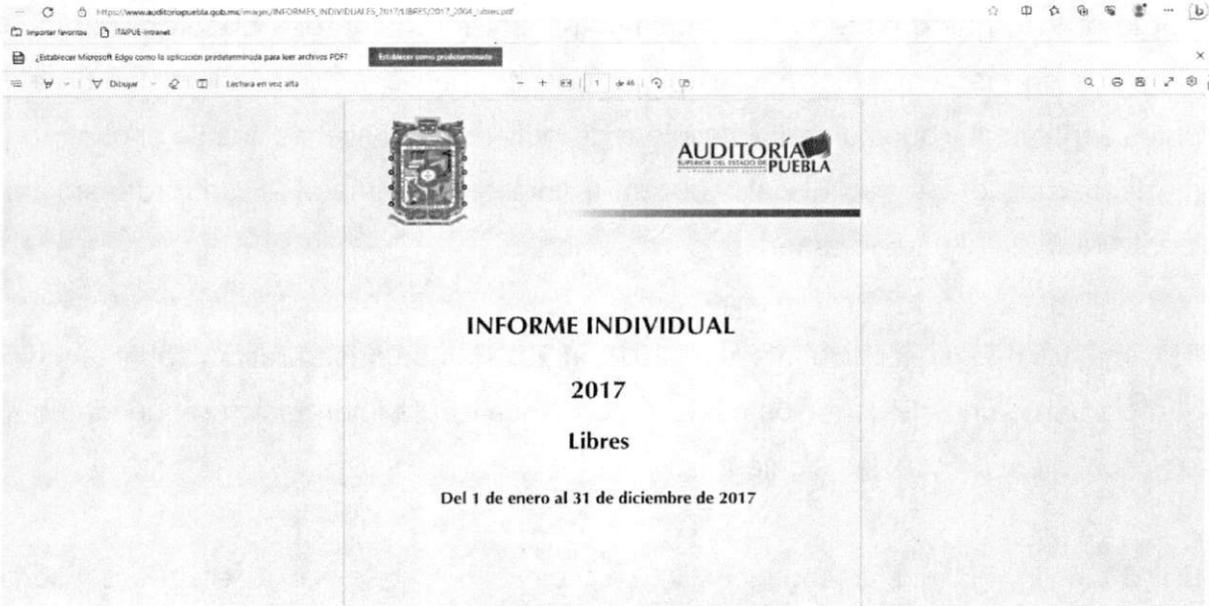
210425223000097.

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente:

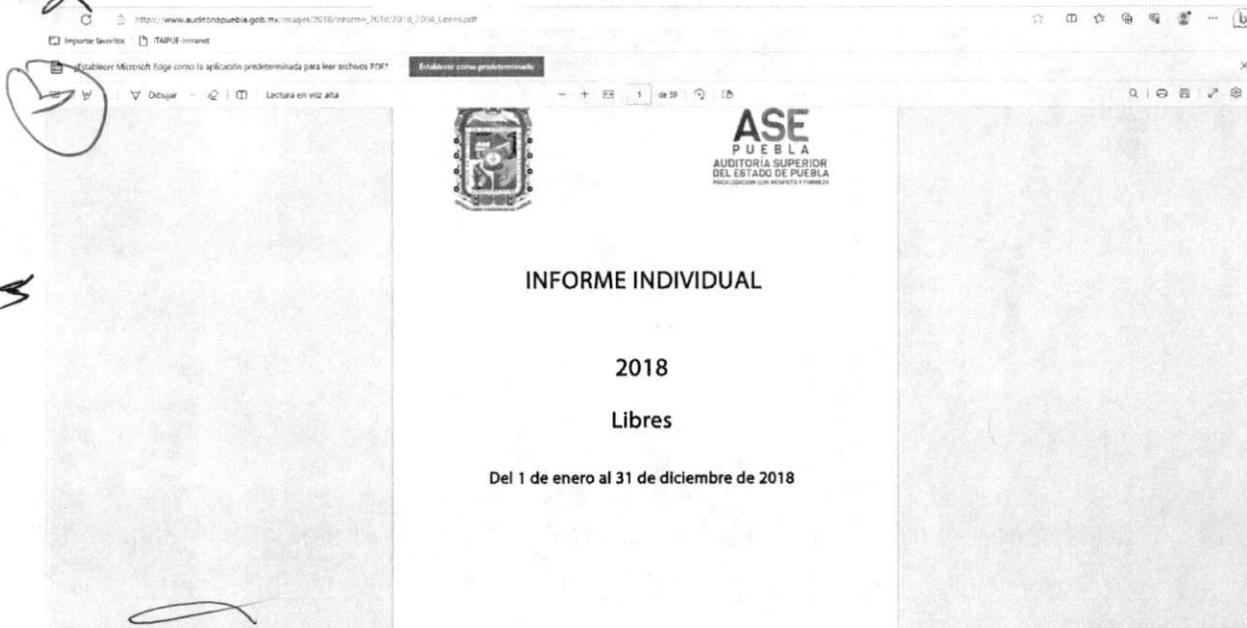
RR-3584/2023.



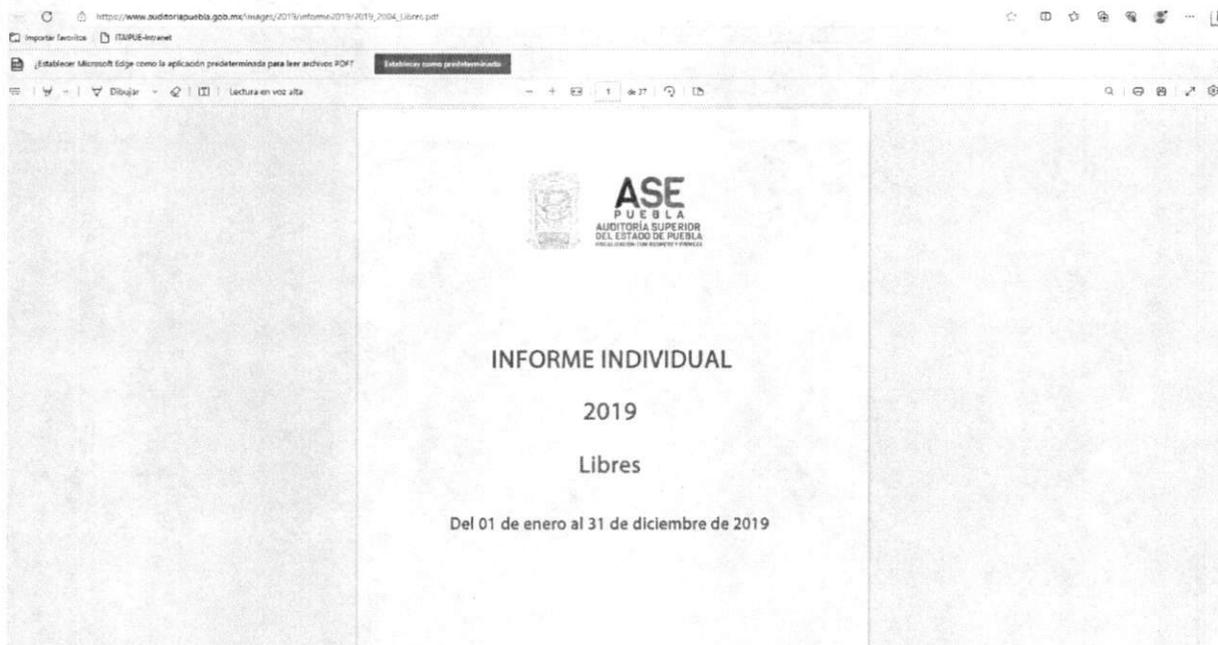
En relación al año 2018, la autoridad responsable indicó el siguiente link:

[https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/2018/informe_2018/2018_2004_Libres.p](https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/2018/informe_2018/2018_2004_Libres.pdf)

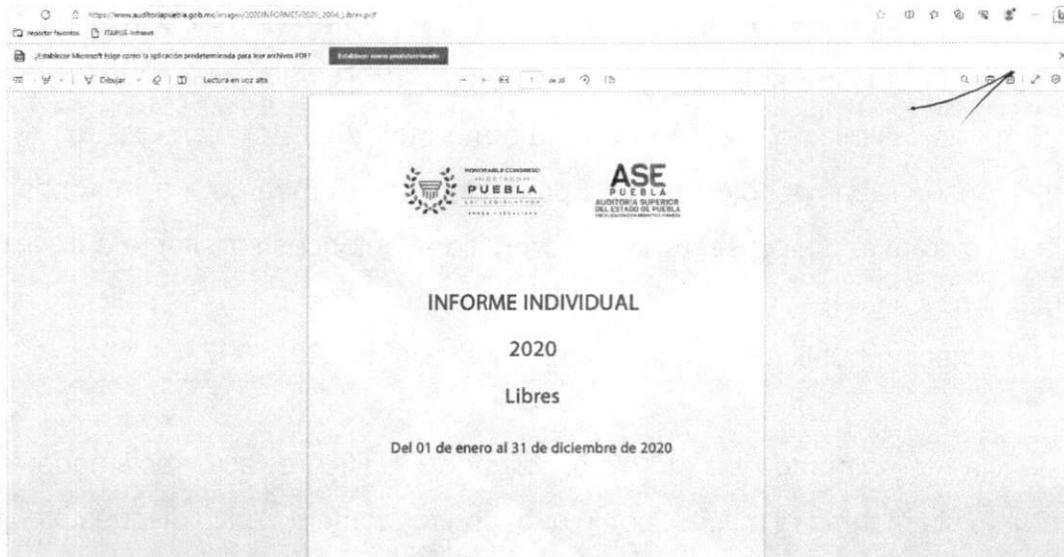
~~df~~ de la cual se advierte:



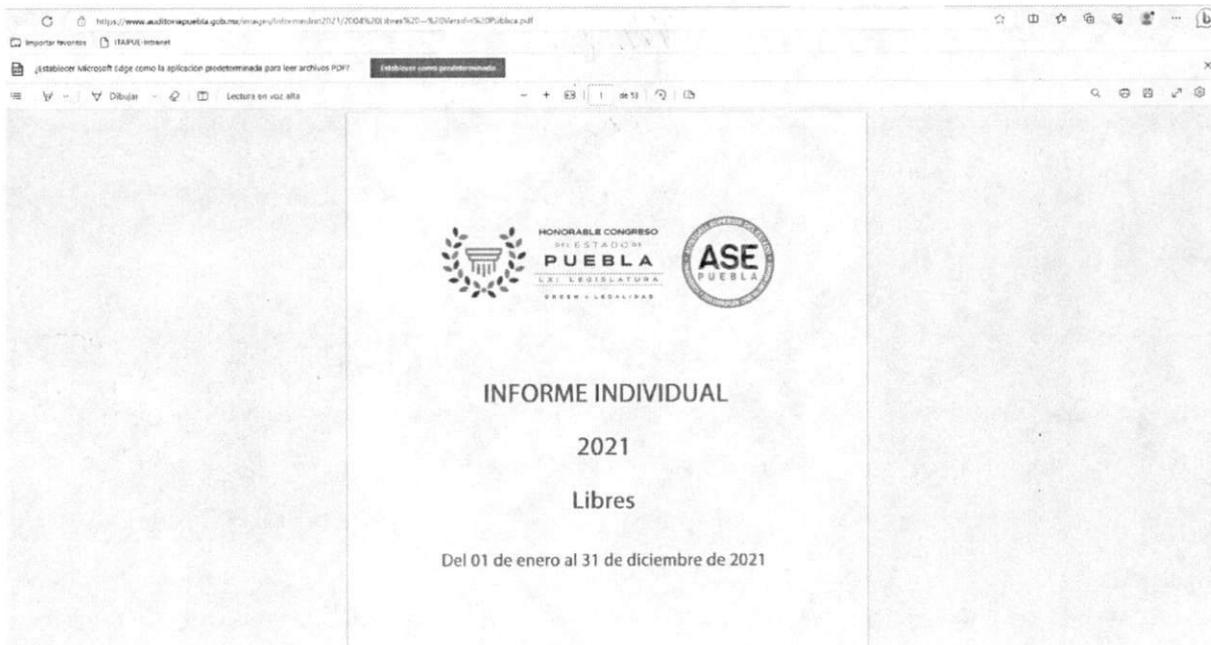
Respecto al ejercicio 2019, el sujeto obligado señaló la liga siguiente:
https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/2019/informe2019/2019_2004_Libres.pdf
y se observa:



En el ejercicio 2020, se advierte que la autoridad responsable le indicó que la información requerida podría ser localizada en link siguiente:
https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/2020INFORMES/2020_2004_Libres.pdf
de la cual se observa:



Finalmente, en el 2021, el sujeto obligado indico la siguiente liga:
<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/InformesInd2021/2004%20Libres%20--%20Versi%C3%B3n%20P%C3%ABlica.pdf> y se advierte:



Por tanto, si el recurrente en el presente asunto alegó como acto reclamado la entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; en virtud de que el sujeto obligado al momento de contestarle la solicitud le señaló que la información requerida se la ponía en consulta in situ en las oficinas de la Secretaria General del Honorable Congreso del Estado de Puebla, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, asimismo, indicó que el informe individual del ejercicio dos mil veintiuno, se encontraba pendiente de aprobación; sin embargo, la autoridad responsable en el trámite del presente asunto, remitió al entonces solicitante a través de dos ampliaciones a su respuesta inicial, la información requerida en su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210425223000097.

En consecuencia, es evidente que el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado que quedó sin materia el mismo; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. – Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Barra Piloni, Coordinador General Jurídico.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.

FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO.

Sujeto Obligado: Honorable Congreso del Estado de Puebla.
Solicitud Folio: 210425223000097.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-3584/2023.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/RR-3584/2023/MAG/ sentencia definitiva.

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número RR-3584/2023, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.